SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AMEXCID
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A. C.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR LA LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE MICHOACÁN A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLMICH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA, ASISITIDO POR EL DR. OCTAVIO MARTÍN GONZÁLEZ SANTANA, SECRETARIO GENERAL, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 28 de agosto de 1998 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, creándose el Instituto Mexicano de Cooperación Internacional (IMEXCI) como un órgano desconcentrado de **"LA SRE"**, donde fueron concentradas las cuatro unidades administrativas encargadas de los diferentes temas de la cooperación en **"LA SRE"**, a saber: la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica; la de Cooperación Educativa y Cultural; de Organismos de Cooperación Económica y de Desarrollo; y para la Cooperación con Centroamérica y El Caribe. El IMEXCI buscó consolidar un sistema articulado de cooperación internacional cuyas facultades se encauzaron a la planeación, gestión y coordinación de los programas y proyectos de las vertientes de recepción y oferta de cooperación; así como en la implementación de las primeras iniciativas de cooperación horizontal.

II. Con fecha 08 de octubre de 1999, se suscribió, con vigencia indefinida, el convenio de colaboración entre **"LA SRE"** a través del IMEXCI y **"EL COLMICH"**, con objeto de ofrecer becas de maestría y doctorado a extranjeros en los programas de posgrado que se imparten en **"EL COLMICH"**. Ello en el marco de

los convenios y programas de cooperación educativa suscritos por **"LA SRE"** con gobiernos de otros países.

III. En fecha 11 de octubre de 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al Reglamento Interior de **"LA SRE"**, el cual contempla la creación de la Subsecretaría de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, con lo que se reubicó la estructura del IMEXCI en la mencionada Subsecretaría.

IV. En agosto de 2004, con el objeto de convertir a la política exterior en un instrumento central para lograr las metas de desarrollo económico y social en México, se crea la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional (URECI), lo cual quedó formalizado en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2004.

V. En fecha 27 de junio de 2011, se suscribió, con vigencia indefinida, el convenio de colaboración entre **"LA SRE"**, a través de la URECI, y **"EL COLMICH"**, con objeto de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de licenciatura, maestría y doctorado conforme a los programas de cooperación educativa de **"LA SRE"** y los planes y programas de estudio que se imparten en **"EL COLMICH"**.

VI. El 06 de abril de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación la *"Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo"*, misma que crea a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

VII. El 27 de septiembre de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores"*, mismo que en su artículo TERCERO transitorio inciso a), señala que las menciones que se hagan en cualquier disposición administrativa a la URECI, se entenderán hechas a la **"AMEXCID"**.

VIII. El 28 de septiembre de 2011, inicia operaciones la AMEXCID.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SRE":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.

I.2. Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la **"AMEXCID"**, es un órgano desconcentrado de **"LA SRE"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como los artículos 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de la **"AMEXCID"** se encuentra facultada para suscribir los convenios relativos a la **"AMEXCID"** y los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como para ejercer las demás facultades que se le confieran en otros ordenamientos jurídicos.

I.4. Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **"AMEXCID"**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de **"LA SRE"**, corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.

I.6. Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez, número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL COLMICH":

II.1. Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante Escritura Pública número 5374 de fecha 15 de enero de 1979, ante la fe del Notario Público número 18 de la ciudad de Zamora, Michoacán.

II.2. Ser una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de conformidad con el artículo 46, fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.3. Ser un Centro Público de Investigación, según el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.

II.4. Que conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.

II.5. Que los fines que persigue, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5 de sus Estatutos:

a) Realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales;

b) Formar recursos humanos especializados para la atención de los problemas en las materias de su especialidad;

c) Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de educación superior, a nivel maestría doctorado, y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal y de posgrado en el campo del conocimiento del Colegio;

d) Impartir enseñanza bajo la modalidad de programas de educación continua en su materia de especialización;

e) Orientar la investigación científica a promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto establezca la normatividad aplicable;

f) Difundir y publicar información científica sobre los avances que en su materia de especialidad registre, así como los resultados de las investigaciones y trabajos que realice.

II.6. Que el Dr. José Antonio Serrano Ortega, en su carácter de presidente, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, conforme a la Escritura Pública 42,496 volumen 1,729, formalizada ante el Notario Público N° 2 de Zamora, Michoacán, el Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, del día 11 de mayo de 2015.

II.7 Que el Dr. Octavio Martín González Santana en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para asistir en la firma del presente convenio, conforme a lo que señala el Reglamento General de El Colegio de Michoacán A.C., en su capítulo III, artículo 14, inciso XIII y por el poder

otorgado a su favor con la certificación número 248 del Lic. Luis Fernando Alcocer del Rio, Notario Público Número 2, Zamora, Michoacán.

II.8 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CMI790115LRA.

II.9. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Martínez de Navarrete número 505, fraccionamiento Las Fuentes, C.P. 59699, de la ciudad de Zamora, Michoacán.

III. DECLARAN "LAS PARTES" :

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, que reconocen los antecedentes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre **"LAS PARTES"**, a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios completos de posgrado (maestría y doctorado), estancias de movilidad estudiantil a nivel posgrado por un periodo académico, estancias de investigación a nivel posgrado, estancias postdoctorales, así como cursos de aprendizaje de idioma español y/o cultura mexicana, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de **"LA SRE"** y los planes y programas de estudio que se imparten en "**EL COLMICH**", reservándose éste el derecho de admisión conforme a su legislación.

SEGUNDA.- Las becas que se ofrecerán por parte de **"LA SRE"** serán a nacionales de los países donde se difunda la "Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros".

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen entre sí que **"EL COLMICH"** asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura), y **"LA SRE"** cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a cuatro (4) veces la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el *"Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 (en adelante **"LA UMA"**), tratándose de estudios completos de maestría, estancias de movilidad estudiantil y estancias de investigación a nivel maestría, así como de cursos de aprendizaje de idioma español y/o cultura mexicana; y, tratándose de doctorado y estancias de movilidad estudiantil a nivel doctorado y estancias postdoctorales, de cinco (5) veces **"LA UMA"**, seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transportación terrestre de la Ciudad de México a la ciudad donde se encuentra **"EL COLMICH"**, al inicio de la beca y de regreso al concluir los estudios, y si existe reciprocidad con el gobierno del becario, la transportación internacional.

La gestión y trámites migratorios de los becarios beneficiados en los términos del presente instrumento serán realizados y sufragados por **"LA SRE"**, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria para este fin. En caso contrario, será responsabilidad de cada becario realizar dichos trámites y sufragar su costo conforme a la legislación mexicana en la materia, señalándose esta situación en la convocatoria de que se trate.

CUARTA.- Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"**, deberá obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.

Tratándose de estancias de investigación, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"**, el becario deberá entregar trimestralmente los avances de la investigación avalados por el tutor de la investigación asignado por **"EL COLMICH"** en los que conste el grado de avance de la investigación. De igual manera, se entregará al término de la estancia un informe final de los resultados obtenidos en la ejecución de su trabajo de investigación.

QUINTA.- El promedio de ocho punto cinco (8.5) en las calificaciones que se exige a los becarios de **"LA SRE"** entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello **"EL COLMICH"** se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

SEXTA.- Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia o no cumpliera con los avances objeto de su estancia de investigación en **"EL COLMICH"**, la beca será cancelada.

SÉPTIMA.- Los becarios de **"LA SRE"** a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"** y con la normatividad académica vigente en **"EL COLMICH"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.

OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores y responsables a:

Por **"LA SRE":**

Coordinador: A la Directora Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: A la Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

Por **"EL COLMICH"**:

Coordinador: Al Secretario General de El Colegio de Michoacán A.C.

Responsable: A la Jefa del Departamento de Asuntos Escolares.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento deja sin efectos los convenios de colaboración a los que se refieren los Antecedentes números II y VI del presente convenio. La terminación de los citados instrumentos no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones, programas y proyectos que hubieran sido acordados durante su vigencia hasta su total conclusión.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la **"AMEXCID"** para el ejercicio fiscal correspondiente y/o a través de los

recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta (60) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en dos originales, quedando un tanto en poder de **"LA SRE"** y otro en poder de **"EL COLMICH"**, en la Ciudad de México, el 12 de abril de dos mil dieciséis.

POR "LA SRE"

MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL

POR "EL COLMICH"

DR. JOSÉ ANTONIO SERRANO ORTEGA
PRESIDENTE

DR. OCTAVIO MARTÍN GONZÁLEZ SANTANA
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE **"LA SRE"** Y **"EL COLMICH"**, CON FECHA DE 12 DE ABRIL DE 2016, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES.----------